

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 4 DE MARZO DE 1971

|| NUM. 20.817

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1183

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA :

Aprobar el Acuerdo N° 222 del Concejo del Distrito Central, que literalmente dice:

"Acuerdo N° 222.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1970.—Tomando en consideración el análisis de la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo, aprobado para el presente año, y efectuado por la Sección Administrativa, del cual resultó la necesidad de efectuar algunas ampliaciones y transferencias de partida para el mejor desarrollo de los Programas proyectados, El Concejo del Distrito Central, Acuerda: 1°—Aprobar las ampliaciones y transferencias, conforme el siguiente detalle:

DETALLE		Ampliaciones	Transferencias
1-P.1-01-G.1-S	N° 112 N° 2	Jornales	56.731.75
1-P.1-01-G.1-S	111 N° 1	Sueldos y salarios permanentes	52.862.81
S	113 N° 3	Dietas, para sesiones ordinarias y extraordinarias ..	1.575.00
S	114 N° 4	Representaciones	1.681.25
S	117 N° 6	Compensaciones por trabajos extras	612.69
BALANCE		56.731.75	56.731.75
S	115 N° 5	Sueldos empleados emergencia	11.599.31
S	117 N° 6	Compensaciones por trabajos extras	11.134.55
G.2-S	21 N° 8	Servicios Públicos	464.76
BALANCE		11.599.31	11.599.31
G.1-S	129 N° 7	Diversos servicios de P. y Tec.	27.572.01
G.2-S	21 N° 8	Servicios públicos	683.54
S	22 N° 9	Publicidad, impresión y encuadernación	2.534.00
S	23 N° 10	Viáticos y varios gastos de viaje	4.692.98
S	25 N° 11	"A" arrendamiento edificios, terrenos	2.135.00
S	25 N° 11	"B" arrendamiento de equipo	6.000.00

Passa la página N° 7

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1183 al 1249
Junio de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo N° 992
Octubre de 1966.

AVISOS

Acuerdo N° 1226

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Gabino Carbajal Lagos y María Elena Sierra Cerrato, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1227

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Willie Ferraro Lainez y Alfa Janeth Maldonado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1228

Tegucigalpa, D. ., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Enrique

PASA A LA PÁGINA N° 7

AVISOS

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio La Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo y un zaguán frente a dicha avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que también sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte, se encuentran tres piezas más de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho, las dos piezas en general de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembrados. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño; dicho inmueble tiene los siguientes límites: un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metros quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintiseis metros de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la

Avenida Jerez seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena Rosales de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes". Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, con el número 351, folios 401, 402 y 403, del Tomo 64, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Luis F. Lázarus, la señora viuda de Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

J. Benjamín Orus,
Secretario.

Del 13 F. al 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de trece varas de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y, por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este

mueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con pisos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo: al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z.; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carías, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo, y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Pro-

propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de diecinueve mil lempiras (L. 19.000.00), se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagonza Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 9 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes quince de marzo del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número nueve, mide trescientos setenta y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros de extensión superficial; al Norte, veintidós metros, con propiedad de Isidoro Soto, mediante calle del Boulevard; al Sur, ocho metros, con propiedad de Ramona Durón; al Oriente, veinticuatro metros y cuarenta y dos centímetros, con lote número diez, de propiedad de Isidoro Soto, después del causante Nicolás Salinas D., hoy propiedad de Luis Adolfo Salinas Reese; y, al Occidente, veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Sixto Hernández, mediando calle La Guadalupe, que conduce a Suyapa; b) Otro lote contiguo al anteriormente descrito, marcado con el número diez, y con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, doce metros y medio, con propiedad de Isidoro Soto, mediando avenida; al Sur, trece metros, con solar de Ramón Durón; al Oriente, veintidós metros y cuarenta y tres centímetros, con el lote antes descrito; el lote que se describe tiene una extensión superficial de cuatrocientas diez varas cuadradas, ambos lotes forman un sólo cuerpo y están inscritos a favor del señor Luis Adolfo Salinas Reese, bajas los nú-

meros 267 y 268, a folios 385 y 386 del tomo 219, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Lempiras, intereses y costas, que es en deberle el señor Luis Adolfo Salinas Reese al señor Melquíades García G., en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 15 F. al 9 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado al lado oriental de esta ciudad, localizado al sur de la Avenida La Paz, con una extensión superficial de mil ochocientos noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientas diez varas cuadradas y setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, cuarenta metros, limita con la Avenida La Paz; al Oeste, cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, limitando con lote número dos de la Lotificación San Felipe, ahora de propiedad del señor Federico Travieso; al Sur, cuarenta metros, limita con lote número siete de la misma lotificación, en una extensión de cinco metros y el resto con propiedad de Miguel Andoníe Fernández y de la señora Cristina Medina de Andoníe Fernández, y en parte con lote número diez de la lotificación antes indicada; y, al Este, cuarenta y siete metros veinticin-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

co centímetros, limitando con terreno del Doctor Miguel Andoníe Fernández. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Técnica y Motores, S. A., con el número tres, folios cinco al siete, del tomo ciento ochenta y cuatro, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; asimismo, se encuentra construida una estación de servicio para la venta y distribución de gasolina, aceite, diesel, productos y subproductos derivados del petróleo, compuesta de una sala de venta, una bodega, una fosa para engrase de vehículos, una rampa para lavado de vehículos y sus respectivos servicios sanitarios, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco Lempiras Setenta y Nueve Centavos (L. 132.405.79), intereses pactados y costas, que el señor Miguel Angel Caparroz, en su carácter de Gerente General de la Compañía Técnica y Motores, S. A., es en deberle a la Compañía Petrolera Shell Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L. 169.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 18 F. al 12 M. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado en este Despacho Mariana Canizales Flores, mayor de edad, soltera, propietaria, de este vecindario, con residencia en la aldea de El Carrizal, Comayagüela; solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Una posesión ubicada en la aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, con capacidad para contener medida y media de maíz, limitado: Norte, terrenos de José María López; Sur, terrenos de Sabino Hernández, camino de por medio; al Este, terreno de Juan Canizales; y, al Oeste, terreno de José María López; b) Una fracción de solar, ubicado en la misma aldea de El Carrizal, jurisdicción de

Comayagüela, que mide 24 varas de largo por 20 varas de ancho, especialmente limitado: al Norte, propiedad de Alejo López; al Sur, propiedad de Sabino Gómez, camino real de por medio; al Oriente, con herederos de Francisca Martínez vda. de Cáliz; y, al Poniente, con propiedad de Dámaso López. Los inmuebles descritos fueron comprados por mi padre legítimo Juan Andrés Canizales, el 7 de octubre de 1941, y desde esa fecha poseo dichos terrenos con ánimo de dueña, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y sin ser molestada por ninguna persona o autoridad, gozando de la plenitud que brinda la posesión. Hube dichos inmuebles como heredera única de mi padre Juan Andrés Canizales; no existen poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Juan Angel Alvarado Fúnez, Santos Fúnez,

Rolando Alvarado; todos solteros, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de este Distrito Central, con residencia en la aldea El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

16 F., 4 M. y 3 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía A. Nattermann & Cie. G.M.B.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Eupener Strasse 159-161, en 5 Köln 41, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIPOGERON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 702.506, del 10 de mayo de 1957, renovada en la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios para uso humano, antisépticos y desinfectantes de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa,

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marcos Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARNEJO Pineda.
Jefe del Depto. de Cambios.

CONVOCATORIA

POLYMER INDUSTRIAL, S. A.

De conformidad con sus Estatutos y dando cumplimiento al Acuerdo emitido por el Consejo de Administración, con fecha veintitrés de febrero próximo pasado, convoca a sus accionistas a la Asamblea General, que se celebrará en esta ciudad en las oficinas de la Empresa, el día martes 23 de marzo del año en curso, a las dos de la tarde, en la que se conocerán y resolverán los asuntos de carácter ordinario y extraordinario siguientes:

- 1°—Informe de la gestión administrativa del Consejo de Administración.
- 2°—Discusión, aprobación o modificación del Balance, después de oír el informe del Comisario.
- 3°—Conocimiento del cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4°—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 5°—Aumento del Capital Social.
- 6°—Modificación de la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la Sociedad.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el miércoles 24 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 25 de febrero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 M. 71.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad "Productos Agrícolas, S. A. (PROGRASA), a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en las oficinas de la empresa en San Pedro Sula, el día viernes veintiséis de marzo del presente año, a las nueve y treinta de la mañana, para conocer de los asuntos indicados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que en el día y hora indicados no se reúna quórum, la sesión tendrá lugar al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, marzo de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

4 M. 71.

D. C., dos de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 F. y 4 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con Carnet de Colegiación núme-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ro 0096, en concepto de apoderado de la compañía Droguería Nacional, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de poder, autorizada por el Notario Herman Elvir Aceituno, el veintidós de octubre de mil novecientos setenta, documento que acompaño para que se razone y se me devuelva; ante usted con el debido respeto vengo a solicitar como registro hondureño, de la marca de fábrica denominada:

Oxigenol
n n

la que usa mi representada para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales en general, y particularmente un anti-séptico desinfectante para uso externo. Se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases y paquetes y recipientes que los contienen, por medio de etiquetas o marbetes, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Se acompañan el clisé y diez ejemplares de la etiqueta correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., enero veintisiete de mil novecientos setenta y uno.—(f) Miguel Angel Rivera, Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

12 y 22 F. y 4 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad Alimen-

CONVOCATORIA**POLYFILAMENTOS, S. A. DE C. V.**

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en las oficinas de la Empresa en esta ciudad, el día martes 23 de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m., en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 1°—Informe de la gestión administrativa del Consejo de Administración.
- 2°—Discusión, aprobación o modificación del Balance, después de oír el informe del Comisario.
- 3°—Conocimiento del cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4°—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 5°—Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el día miércoles 24 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado con los accionistas que concurran.
San Pedro Sula, 25 de febrero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 M. 71.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del "Molino Harinero Sula, S. A.", por este medio convoca a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el local de oficinas de la Empresa, a las diez de la mañana del día Sábado 20 de marzo en curso, para tratar de los asuntos establecidos en el Artículo N° 168, del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día lunes 22 de marzo de 1971, en el mismo lugar y hora, para tratar de los mismos asuntos a que se refiere el Código de Comercio en su Artículo N° 168.

San Pedro Sula, 1° de marzo de 1971.

Héctor Sabillón Cruz,
Secretario.

4, 11 y 18 M. 71.

tos Astro de Centro América, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca denominada:

ROMANA

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de los siguientes

productos: Alimentos y sus ingredientes en general, especialmente cereales, café en todas sus formas, pro-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ductos de cacao, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos, y demás productos de cacao no especificados, mieles, jarabes, dulces, confites, bombones, pan de toda clase, harinas, pastas alimenticias, pasteles, bizcochos, galletas de toda clase, galletitas simples, dulces, saladas, etc., boquitas, churros, conservas, mantequilla, productos de tomate, alimentos enlatados, frutas y verduras enlatadas, concentrados, pastas de frutas y verduras pimientos, chiles, sopas, salsas de toda clase, productos alimenticios para adultos y niños, productos alimenticios para animales (perros, aves, etc.), que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompañar poder con que acredito mi representación, clisé y los demás documentos de ley. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad emitiendo el acuerdo y certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 F. y 3 M. 71.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 4 DE MARZO DE 1971

VIENE DE LA 1A PÁGINA

Viene de la 1a Página

Hernández L. y María Haydeé Salinas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1229

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gómez Raudales y Albertina Suazo R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1230

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rico Mauricio Domínguez y Emma Marina Solórzano Araúz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1231

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sigfrido Madrid: Canales y Gertrudis Mahel Vargas Bados, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 8

S	27 N° 12	Servicios Cont. Mant. Rep. Ord. equipo	150.00	
S	29 N° 14	Varios servicios	101.36	
G.3=S	31 N° 15	Produc. alimenticios, agro-forestales	508.27	
S	33 N° 16	Textiles y vestuarios .. .	1.065.50	
S	34 N° 17	Productos papel, cartón impresos	2.256.82	
S	35 N° 18	Productos de cuero y caucho	7.397.54	
		B A L A N C E	27.527.01	27.527.01
G.2=S	28 N° 13	Serv. Cont. Mant. Rep. obras	375.80	
G.3=S	18 N° 18	Productos de cuero y caucho	375.80	
		B A L A N C E	375.80	375.80
S	36 N° 19	Productos químicos y conexos	11.910.07	
S	35 N° 18	productos de cuero y caucho	9.072.58	
S	37 N° 20	Productos minerales no metálicos	286.10	
S	38 N° 21	Productos metálicos	187.83	
S	39 N° 22	Productos y artículos Utiliz. Esp.	1.129.95	
G.4=S	41 N° 23	Equipo Of. nuevo Adic. y Rep. Ext.	1.233.61	
		B A L A N C E	11.910.07	11.910.07
G.7=S	712 N° 27	Ayuda para funerales	45.00	
G.4=S	41 N° 23	Equipo Of. nuevo Adic. Rep. Ext.	45.00	
		B A L A N C E	45.00	45.00
1=P.1-01=G.7=S	718 N° 29	Diversas Grat. a particulares	3.847.60	
G.4=S	N° 23	Equipo Of. nuevo Adic. y Rep. Ext.	2.596.39	
S	46 N° 24	Equipo transporte, Adic. Rep. Ext.	1.251.21	
		B A L A N C E	3.847.60	3.847.60
G.7=S	722 N° 30	Diversas indemnizaciones particulares	21.020.90	
G.4=S	46 N° 24	Equipo Trans. Adic. Rep. Ext.	2.116.27	
S	48 N° 25	Equipo Comunicaciones Ad. Rep. Ext.	15.000.00	
S	49 N° 26	Varios equipos Adic. Rep. Ext.	3.904.63	
		B A L A N C E	21.020.90	21.020.90
G.9=S	90 N° 35	Asig. global, Of. Relac. Públicas .. .	9.682.50	
G.4=S	49 N° 26	Varios equipos, Adic. Rep. Ext.	2.095.37	
G.7=S	712 N° 28	Becas en el país	6.678.00	
S	735 N° 31	Escuela Centro América .	909.13	
		B A L A N C E	9.682.50	9.682.50

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 4 DE MARZO DE 1971

G9=S	99 N° 37	Imprevistos ...	13.454.65	
G7=S	735 N° 31a	Escuela Centro América		290.87
S	735 N° 31b	Escuela Santa Teresa		1.800.00
S	735 N° 31c	Escuela para Ciegos		150.00
S	735 N° 31d	Ciudad de los Niños		600.00
S	735 N° 31e	Esc. San Vicente de Paúl		200.00
S	735 N° 31f	Biblioteca Piloto "Rómulo E. Durón"		1.000.00
S	735 N° 31g	Esc. Federico C. Canales		200.00
S	735 N° 31h	Serv. Educ. Recup. Nutricional		300.00
S	735 N° 31i	Orquesta Cámara Esc. Nacional		1.200.00
S	736 N° 32	Subsidios a particulares		695.00
S	75 N° 33	Contribución al Seguro Social		7.018.78
B A L A N C E			13.454.65	13.454.65
1-P.1-03=G.2=S	26 N° 3	Servicios Financieros, Intereses	133.554.06	
P.1-01=G.7=S	75 N° 33	Contribución al Seguro Social		24.889.22
G.9=S	90 N° 34	Asig. global, para Esc. públicas		6.910.08
G.9=S	90 N° 36	Asignación Global para feria nacional, Tegucigalpa		9.914.60
P.1-02=G.1=S	111 N° 1	Sueldos y salarios permanentes		9.152.26
G.2=S	21 N° 2	Servicios Públicos		250.00
S	27 N° 3	Servicios Cont. Mant. Rep. Ord. Equipo		1.250.00
S	28 N° 4	Serv. Cont. Mant. Rep. Ord. Obras		165.00
G.3=S	34 N° 5	Productos de papel, cartón Imp.		3.318.00
S	36 N° 6	Productos químicos y conexos		721.77
S	39 N° 7	Prod. Art. Utiliz. Esp. Orod. varios		439.30
G.4=S	41 N° 8	Equipo Of. nuevo Adic. Rep. Ext.		950.00
1-P.1-02=G.4=S	46 N° 9	Equipo transporte, adic. nets Rep. Ext.		2.200.00
G.7=S	75 N° 10	Contribución Seguro Social		4.008.00
G.9=S	99 N° 11	Imprevistos		2.614.15
P.1-03=G.1=S	111 N° 1	Sueldos y salarios permanentes		24.616.28
G.2=S	21 N° 2	Servicios públicos		1.200.00
S	26 N° 4	Servicios financieros, Dev. Distrital		2.204.32
S	26 N° 6	Serv. Financ compra especies		4.134.00
S	27 N° 9	Servicios Cont. Mant. Rep. equipo		500.00
G.3=S	34 N° 10	Productos, papel, cartón, impresos		395.30
S	39 N° 12	Prod. Art. Utiliz. Esp. Prod. varios		1.944.77
G.4=S	41 N° 13	Equipo Of. nuevo Adic. Rep. Ext.		1.500.00
G.7=S	750 N° 14	Contribución Patronal Seg. Social		5.739.00
P.1-04=G.1=S	111 N° 1	Sueldos y salarios permanentes		24.424.59
G.1=S	1299 N° 3	Diversos servicios personales P. y T.		113.42
B A L A N C E			133.554.06	133.554.06
P.1-03=G.2=S	26 N° 5	Servicios financieros, Letras Pav.	37.417.27	
P.1-04=G.1=S	129 N° 3	Div. Serv. Prof. y técnicos		2.286.58
G.3=S	21 N° 4	Servicios públicos		600.00

Pasa a la página N° 9

VIENE DE LA PÁGINA N° 7

Acuerdo N° 1232

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Junior Rolando Ordóñez Padgett y Hagda Lilliam Rubín Madrid, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1233

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Maradiaga y Eva Rubenia Maradiaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1234

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ivis Orlando Boquin Madrid y Blanca Azucena Peralta, vecinos de Brus Laguna, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1235

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José García

Viene de la 8a página

España y Martha Josefina González, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo oN° 1237

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Crescencio Girón Varela y Felicitá Valladares V., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1238

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Jendat E. Burbara y Naval Najib Canahuati, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1238

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Dolores Aysa y Dora Esperanza Quijano, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 10

S	23 N° 5	Viáticos y varios gastos de viaje	1.200.00	
S	25 N° 6	Arrendamiento de edificios terrenos y equipo	6.000.00	
S	27 N° 7	Servicios contratados Mant. Rep. Equip.	600.00	
S	38 N° 9	Productos químicos y conexos	3.138.40	
S	39 N° 10	Prod. Art. Utiliz. Esp. P. varios	855.33	
G.4-S	41 N° 11	Equip. Of. nuevo Adic. Rep. Ext.	991.00	
S	46 N° 12	Equipo Trans. Adic. Rep. Ext.	4.667.50	
G.7-S	750 N° 13	Contribución Seguro Social (Patronal)	5.052.00	
G.9-S	90 N° 14	Creación Org. Ofic. Control Impts.	12.036.87	
		B A L A N C E	37.417.27	37.417.27
1-P.1-03-G.2-S	26 N° 7	Servicios financieros (Colectores)	1.546.63	
P.1-04-G.9-S	90 N° 14	Creación Org. Ofic. Control Impts.	1.546.63	
		B A L A N C E	1.546.63	1.546.63
1-P.1-03-G.2-S	26 N° 8	Servicios financieros varios	6.358.72	
P.1-04-G.9-S	90 N° 14	Creación y Org. Ofic. Control Impts.	6.358.72	
		B A L A N C E	6.358.72	6.358.72
1-P.1-03-G.3-S	36 N° 11	Productos químicos y conexos	831.88	
P.1-04-G.9-S	90 N° 14	Creación y Org. Ofic. Control Imp.	831.88	
		B A L A N C E	831.88	831.88
1-P.1-03-G.9-S	99 N° 15	Imprevistos	3.676.92	
P.1-04-G.9-S	90 N° 14	Creación y Org. Ofic. Control Imp.	3.676.92	
		B A L A N C E	3.676.92	3.676.92
1-P.1-04-G.1-S	112 N° 2	Jornales	2.468.50	
G.9-S	90 N° 14	Creación y Org. Ofic. Control Imp.	2.468.50	
		B A L A N C E	2.468.50	2.468.50
1-P.1-04-G.3-S	34 N° 8	Prod. cartón, papel e impresos	485.92	
G.9-S1	90 N° 14	Creación y Org. Ofic. Control Imp.	485.92	
		B A L A N C E	485.92	485.92
0-P.3-05-G.1-S	112 N° 2	Jornales	13.841.05	
G.9-S1	90 N° 14	Creación y Org. Ofic. Imp.	11.995.56	
S	99 N° 15	Imprevistos	1.845.49	
		B A L A N C E	13.841.05	13.841.05
0-P.3-05-G.2-S	27 N° 4	Servicios Contratados Mant. equipo	3.595.00	
1-P.1-04-G.9-S	99 N° 15	Imprevistos	3.595.00	
		B A L A N C E	3.595.00	3.595.00

0=P.3-05-G.3=S	39 N° 7	Productos y Art. Utiliz. Esp. varios ..	13.894.56	
1=P.1-04-G.9=S	99 N° 15	Imprevistos		3.076.64
0=P.3-05-G.1=S	11 N° 1	Sueldos y salarios permanentes ..		10.817.92
		B A L A N C E ..	<u>13.894.56</u>	<u>13.894.56</u>
0=P.3-06-G.1=S	112 N° 2	Jornales	30.233.02	
P.3-05-G.1=S	111 N° 1	Sueldos y salarios permanentes ..		5.195.43
G.2=S	21 N° 3	Servicios públicos		1.200.00
G.3=S	34 N° 5	Prod. papel, cartón e impresos		382.85
G.3=S	36 N° 6	Productos químicos y conexos		6.141.14
G.6=S	61 N° 8	Terrenos		3.000.00
G.7=S	750 N° 9	Contribución Patronal Seguro Social		10.437.00
G.9=S	99 N° 10	Imprevistos		736.99
0=P.3-06-G.1=S	111 N° 1	Sueldos y salarios		3.138.61
		B A L A N C E ..	<u>30.233.02</u>	<u>30.233.02</u>
0=P.3-06-G.3=S	31 N° 4	Productos alimenticios, Agroforestales ..	2.837.49	
G.1=S	111 N° 1	Sueldos y salarios permanentes ..		2.837.49
		B A L A N C E ..	<u>2.837.49</u>	<u>2.837.49</u>
0=P.3-06-G.3=S	38 N° 10	Productos metálicos ..	2.690.33	
G.1=S	111 N° 1	Sueldos y salarios permanentes ..		2.690.33
		B A L A N C E ..	<u>2.690.33</u>	<u>2.690.33</u>
0=P.3-06-G.3=S	39 N° 11	Product. y Art. Utiliz. Esp. varios	12.950.76	
G.1=S	111 N° 1	Sueldos y salarios ..		9.740.92
G.2=S	21 N° 3	Servicios públicos ..		1.200.00
G.3=S	32 N° 5	Minerales (Excepto Hidrocarburos) ..		2.009.84
		B A L A N C E ..	<u>12.950.76</u>	<u>12.950.76</u>
0=P.3-06-G.4=S	46 N° 15	Equipo Trans. Adic. Rep. Ext.	170.760.75	
G.3=S	32 N° 5	Minerales (Excepto Hidrocarburos)		7.446.66
S1	34 N° 6	Productos de papel, cartón e impresos ..		1.200.00
S	35 N° 7	Productos de cuero y caucho		15.117.83
S	36 N° 8	Productos químicos y conexos		9.049.01
S	37 N° 9	Prod. minerales no metálicos		53.065.35
G.4=S	41 N° 12	Equipo Ofic. nuevo Adic. Rep. Ext.		1.579.00
S	43 N° 13	Equipos Educ. y Recreativos		6.000.00
S	45 N° 14	Equipo construcción Adic. Rep. Ext.		9.442.88
S	49 N° 16	Varios equipos Adic. Rep. Ext.		6.000.00
G.5=S	52 N° 17	Obras Urbanísticas Adic. Rep. Ext.		41.423.36
G.7=S	750 N° 18	Contribución Patronal Seguro Social		20.436.66
		B A L A N C E ..	<u>170.760.75</u>	<u>170.760.75</u>

* * * * * Pasa a la página N° 11

VIENE DE LA PÁGINA N° 9

Acuerdo N° 1239

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1970

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Alvarez y María Alicia Villeda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1240

Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Castillo Valladares y Jesús Isabela Silva Clara, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1241

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Héctor Leiva Flores y Vilma Esperanza Díaz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1242

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel A. Raudales Pinel y Argentina Huete Bolaños, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1243

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Virgilio Hernández y Carina Lucía Ajuria, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1244

Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Perfecto Perdomo y Videla Portillo, vecinos de Candelaria, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1245

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Oliva y Altigracia Banegas, vecinos de Lluere, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Viene de la Página N° 10

0=P.3-06=G.9=S	99 N° 19	Imprevistos	7.753.31	
G.7=S	750 N° 18	Contribución Patronal Seguro Social	4.900.34	
0=P.2-07=G.7=S	74 N° 1	Cuota para Asoc. Municip. Honduras	2.892.97	
		B A L A N C E	7.753.31	7.753.31
1=P.5-08=G.9=S	90 N° 3	Asig. Glob. (Amortización Deuda Flotante del D. C.)	156.266.19	
0=P.2-07=G.7=S	74 N° 1	Cuota para Asoc. Municipios de Honduras	5.107.03	
	N° 2	Cuota para Asoc. Municipios de Centro América	304.00	
1=P.5-08=G.2=S	26 N° 1	Servicios financieros	17.588.20	
G.8=S	85 N° 2	Compra de valores que no otorgan Prop.	18.000.00	
G.0=S	90 N° 5	Amortiz. Prest. Mercado San Isidro	111.730.00	
	N° 6	Amort. Prest. compra E. pesado	3.703.86	
		B A L A N C E	156.266.19	156.266.19
1=P.5-08=G.9=S	90 N° 4	Asig. Glob. amortizar tiempo Ext. no pagado el año anterior	6.104.93	
G.9=S	90 N° 6	Amortización Prest. compra E. pesado	6.104.93	
		B A L A N C E	6.104.93	6.104.93
1=P.5-08=G.0=S	90 N° 8	Amort. Prest. Dolores de Watson	37.55	
	N° 6	Amortización préstamo compra E. pesado	37.55	
		B A L A N C E	37.55	37.55

Y 2°—Someter el presente Acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación y Justicia, para que surta los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.—Sello.—José Ramírez Soto.—Sello.—Roberto Ochoa Córdoba.—Sello.—Salvador Villela Vidal.—Sello.—David Mendoza Lupac.—Sello.—Miguel A. Carranza, Secretario.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1246

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián E. Mejía y Juliana Sevilla, vecinos de El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1247

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rolando Bueso y Alba Luz Martínez, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Concluye el Acuerdo N° 992

Cuarto: Que al revisar nuevamente la póliza, objeto de la presente solicitud de devolución, se comprobó que efectivamente la partida N° 721-01-04, esta equiparada, y por lo tanto exenta del pago de los consulares y el 12% de recargo, pero no así del pago de \$ 5.00 por la Factura Consular y \$ 2.00 y \$ 1.00 por la legislación del Conocimiento de embarque y la Factura Comercial, respectivamente

Quinto: Que las mercaderías importadas al amparo de la póliza antes mencionada, aún cuando están equiparadas deben pagar \$ 5.00 correspondientes al Juego de Factura, conforme Decreto Ley 59, del 15 de marzo de 1965, transcrito en Instruc-

ción Aduanera N° 165, de fecha 23 de abril del mismo año; en consecuencia, tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, y por estar la solicitud presentada dentro del término establecido en la Sección 4.13, del Código de Aduanas vigente, este Departamento de Control de la Renta de Aduanas, es de opinión porque se devuelva la cantidad de L 122.74, que solicita la Agencia Aduanera Rivera Zelaya, o su representante legal Licenciado Edgardo Becerra Alvarado.—Sello.—(f) Alejandro Membreño L., Jefe del Departamento”.

Resulta: Que habiéndose cumplimentado en legal forma los trámites ordenados para el presente asunto, se mandó a proveer el Acuerdo de Ley.

Considerando: Que la Partida 721-01-04, está equiparada en la CAUCA axenta en consecuencia del pago de los derechos consulares y 12% de recargo, sin embargo deberá ocasionar el pago de veintiséis lempiras, como Factura Consular, legalización del Conocimiento de Embarque y Factura Comercial, por lo que solamente deberá devolverse la cantidad de L 122.74 (ciento veintidós lempiras 74/100).

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en observancia de los Artículos 201, de la Constitución de la República 85 y 88 y 6°, del Código de Procedimientos Administrativos, reformado por Decreto 58, de 20 de octubre de 1965, y Sección 4.13, del Código de Aduanas,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva únicamente la cantidad de ciento veintidós lempiras 74/100 (L 122.74) de la solicitada por el señor Guillermo Rivera Zelaya, en su condición de Gerente General de la Agencia Aduanera Rivera Zelaya, en la solicitud presentada el 26 de mayo de 1966, actuó el Abogado Edgardo Becerra Alvarado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Convocatoria

CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. A., por medio este se permite convocar a los socios, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día sábado, trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, a las 10:00 a. m., en las oficinas del Bufete Mejía Cobos, sita en los altos del pasaje Valle de esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el art. 16^o del Código de Comercio.

Queda entendido, que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 18 de febrero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2 y 4 M. 71.

Acuerdo N° 1248

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Orellana Carrero y Blanca Delia Cruz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Ursemota E.

Acuerdo N° 1249

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Ramón Pineda Fúnez y Rosa María Bonilla Martínez vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Ursemota E.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.